

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

207

MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña MARÍA VICTORIA ESTEBAN DELGADO, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en la ejecución 171/2019, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de Dña. KATHERINE ADAMES RAMÍREZ, Dña. LOURDES DE LAS MERCEDES MADÁN IBÁÑEZ, Dña. SANDRA GARCÍA FEROS, Dña. LATIFA EL FAZAZI, Dña. ZHOR AMIMARAT, Dña. SALY KONATE EPSE SIDIBE, Dña. CAROLINA DE LA PEÑA CARROCERA, Dña. FÁTIMA TATHEER SYED BEGUM y Dña. SALOUA OUALGHAZI EL HASNAOUI, frente a GSA SOLUCIONES EMPRESARIALES, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado auto de fecha 09/07/2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña CAROLINA DE LA PEÑA CARROCERA, doña SANDRA GARCÍA FEROS, doña LATIFA EL FAZAZI, doña KATHERINE ADAMES RAMÍREZ, doña LOURDES DE LAS MERCEDES MADÁN IBÁÑEZ, doña FÁTIMA TATHEER SYED BEGUM, doña ZHOR AMIMARAT, doña SALOUA OUALGHAZI EL HASNAOUI y doña SALY KONATE EPSE SIDIBE con la empresa GSA SOLUCIONES EMPRESARIALES, S. L., condenando a esta a que abone a aquellas las siguientes cantidades:

NOMBRE	INDEMNIZACIÓN	SALARIOS
Dña. Sandra García Feros	1.376'38€	115'50€
Dña. Carolina de la Peña Carrocera	2.011'62€	115'50€
Dña. Latifa El Fazazi	1.906'08€	1.819'44€
Dña. Katherine Adames Ramírez	1.641'06€	10.144'75€
Dña. Lourdes de las M. Madán Ibáñez	2.804'34€	36'42€
Dña. Tateer Fátima Syed Begum	1.535'19€	1.636'25€
Dña. Zhor Amimrat	3.281'85€	755'82€
Dña. Saloua Oualghazi El Hasnaoui	3.123'31€	96'25€
Dña. Saly Konate Epse Sidibe	1.641'06€	154,00€

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda, siendo necesario la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander con número 2851-0000-64-0171-19 y exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma.—La ilustrísima señora magistrada-juez, Ana Fernández Valentí.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GSA SOLUCIONES EMPRESARIALES, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a once de julio de dos mil diecinueve.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.112/19)

